



**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 69 del CPACA)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO LA RESOLUCION 2023-230.13.1.104 de 01
Marzo de 2023**

El inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134, 139 de la ley 769 de 2002, Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2023-230.13.1.104
Fecha del Acto Administrativo	Marzo 01 - 2023
Nombre del Contraventor	JOSE AZAEL DIAZ PALACIO
Expedido por	Inspector segundo de tránsito y transporte

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 139 de la ley 769 de 2002, luego de no haberse presentado a la audiencia de fallo, se procede, A publicar el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL 27 de Abril de 2023 En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Se adjuntan a este aviso (03) folios de la resolución 2023-230.13.1.104

Se fija el presente aviso se fija el 27 de Abril de 2023 en la página En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso el día 27 de Abril de 2023 a las 08:00

El presente aviso se desfija el 04 de Mayo de 2023 a las 17:30

ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector Segundo de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson Rivas quintero inspector segundo de tránsito y transporte

MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
INSPECCION DE CONTRAVENCIONES

FALLO EN AUDIENCIA PUBLICA No. 2023230131104
COMPARENDO No. 7652000000032957311

Palmira 01 de Marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA CONTROVERSI A POR PRESUNTA INFRACCION A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY 769 DE 2002 (AGOSTO 06), CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE MODIFICADO POR LA LEY 1383 DE 2010, SE ABSTIENE DE IMPONER MULTA

El Inspector Permanente de Turno de la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus facultades legales, conferidas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010 demás normas complementarias.

VISTOS

Que mediante audiencia Publica Celebrada, el día 01 del mes de Marzo del año 2023, se dio apertura a la Audiencia Publica convocada por el compareciente JOSE AZAEL DIAZ PALACIO Identificado con C.C. No. 16988614 frente al comparendo No. 7652000000032957311, en el cual se escucho al compareciente sobre los motivos para oponerse al comparendo notificado, presentando pruebas solicitando sea exonerado de la multa señalada dentro del comparendo, suspendiendose la Diligencia hasta el dia de hoy a fin de verificar y apreciar las pruebas allegadas por el funcionario competente.

Cumplido el plazo señalado, el Inspector Permanente de Turno entra a resolver la controversia sobre la presunta infracción a las normas establecidas en el código Nacional de Transito Terrestre, que se origina a partir de la imposición de una orden de comparendo expedida por la autoridad de Transito competente. Comparendo 7652000000032957311

CONSIDERANDO

Que el agente de transito JOHNNATAN BEDOYA de placa No 333, señala la infracción a las normas de transito, mediante la imposición del comparendo codificado con No. 7652000000032957311, que se refiere a la infracción la infracción (D12) Conducir un vehículo que, sin la debida autorización se destine a un servicio diferente de aquel para la cual tiene licencia de tránsito. Además el vehículo será inmovilizado por primera vez por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días al señor (a) JOSE AZAEL DIAZ PALACIO Identificado con C.C. No. 16988614

Que el señor JOSE AZAEL DIAZ PALACIO Identificado con C.C. No. 16988614, manifiesta su desacuerdo con la infracción imputada, exponiendo en plena diligencia de Audiencia Publica todos y cada uno de sus argumentos que consiero viables para defenderse de los cargos que le estan siendo imputados, tales declaraciones reposan junto con el escrito de la apertura de la Audiencia Publica, donde se surtieron como pruebas: los declarado por el compareciente, y las documentales anexadas con su declaración, de las cuales, una vez valoradas, se establece que definitivamente no existió el desarrollo de una conducta que genero la comisión de la infracción.

Que dentro de la Audiencia señalada, acorde con lo dispuesto en el Artículo 136 de la ley 769 de 2002, código nacional de transito terrestre, se solicito al inculpado presentar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este proceso.

Que el inculpado (a), JOSE AZAEL DIAZ PALACIO Identificado con C.C. No. 16988614, manifiesta no estar de acuerdo con los cargos imputados.

Audiencia Publica

Valorado el acervo probatorio que obra en el expediente consistente en la declaración testimonial del señor JOSE AZAEL DIAZ PALACIO, en la cual el antes citado indicó RESPONDIO: mi carrito es un dacia VPC-766, para ese día transportaba al señor Wilmer Aramburu, el cual no se puede movilizar en bus porque tuvo unos inconvenientes con la enfermedad del Covid 19. lo recoñí en candelaria v lo trae aquí a Palmira. el delito mío fue

haber recogido dos amigos más en el parque de candelaria y lo traje aquí a Palmira, el delito mío fue haber recogido dos amigos más en el parque de candelaria y ese fue todo el problema, de haya mismo de candelaria alguien llamo a los guardas de Palmira y les informaron que yo venía pirateando, pero en buen saber suyo yo no creo que ellos puedan salir a perseguirme únicamente a mí, eso me parece muy mal hechos solo me recogieron mi carro, y el vehículo tiene todos los documentos al día. Me inmovilizaron el carro solo por una sospecha. PREGUNTADO.- sírvase indicar al despacho si usted tiene algún vínculo de amistad o laborar o de cualquier otra índole con los señores que usted aduce haber recogido y transportado para el día de los hechos PREGUNTADO.- con el señor Wilmer Aramburu soy primo, somos familia, los otros dos son amistad pero de trabajo el señor Luis Carlos torres, Carlos julio Sánchez. PREGUNTADO.- sírvase manifestar al despacho si, para el día de los hechos usted había contactado el servicio de transporte con anterioridad con los señores que usted manifiesta transportaba el día de los hechos CONTESTO: con el señor Wilver Aramburu sí, yo lo transporto siempre porque él no se puede transportar en bus, y los otros dos los cargue por amistad, es de anotar que el despacho decreto por medio del auto No. 0549, de fecha 17 de Marzo 2022 como prueba requerir a la autoridad de transito que conoció de los hechos por los cuales se le notifico la orden de comparendo al señor José azael Díaz, por lo cual se fija fecha de 06 de Abril a las 10:00 a.m. del 2022 a fin de realizar audiencia de ratificación de comparendo, diligencia esta que no se realizó a razón de que no compareció la autoridad de transito requerida. Igualmente este suceso se dio en todas las fechas que cito a continuación: 13 de Julio de 2022 a las 08:00 am, 13 de Septiembre a las 09:00 am, 20 de Octubre de 2022 a las 09:00 am, 18 de Noviembre de 2022 a las 08:00 am, 07 de Diciembre a las 10:00 am, 03 de Febrero de 2023 a las 03:00 pm y el 16 de Febrero a las 07:30 am obteniendo el mismo resultado de inasistencia por parte de la autoridad sin su respectiva justificación. esta autoridad administrativa como no se presentó a los requerimientos la autoridad de tránsito y transporte se le da aplicabilidad al siguiente principio, En consecuencia de lo anterior y considerando este juzgador con base en el análisis en conjunto de las circunstancias que rodean el caso y de acuerdo con las reglas de la lógica y la sana critica que la presunta infracción informada no puede aplicarse al señor JOSE azael Díaz palacios, identificado con la cedula de c

Que el inculpado (a), JOSE AZAEL DIAZ PALACIO Identificado con C.C. No. 16988614, manifiesta no estar de acuerdo con los cargos imputados.

Audiencia Publica

Valorado el acervo probatorio que obra en el expediente consistente en la declaración testimonial del señor JOSE AZAEL DIAZ PALACIO, en la cual el antes citado indicó RESPONDIO: mi carrito es un dacia VPC-766, para ese día transportaba al señor Wilmer Aramburu, el cual no se puede movilizar en bus porque tuvo unos inconvenientes con la enfermedad del Covid 19, lo recogí en candelaria y lo traje aquí a Palmira, el delito mío fue haber recogido dos amigos más en el parque de candelaria y ese fue todo el problema, de haya mismo de candelaria alguien llamo a los guardas de Palmira y les informaron que yo venía pirateando, pero en buen saber suyo yo no creo que ellos puedan salir a perseguirme únicamente a mí, eso me parece muy mal hechos solo me recogieron mi carro, y el vehículo tiene todos los documentos al día. Me inmovilizaron el carro solo por una sospecha. PREGUNTADO.- sírvase indicar al despacho si usted tiene algún vínculo de amistad o laborar o de cualquier otra índole con los señores que usted aduce haber recogido y transportado para el día de los hechos PREGUNTADO.- con el señor Wilmer Aramburu soy primo, somos familia, los otros dos son amistad pero de trabajo el señor Luis Carlos torres, Carlos julio Sánchez. PREGUNTADO.- sírvase manifestar al despacho si, para el día de los hechos usted había contactado el servicio de transporte con anterioridad con los señores que usted manifiesta transportaba el día de los hechos CONTESTO: con el señor Wilver Aramburu sí, yo lo transporto siempre porque él no se puede transportar en bus, y los otros dos los cargue por amistad, es de anotar que el despacho decreto por medio del auto No. 0549, de fecha 17 de Marzo 2022 como prueba requerir a la autoridad de transito que conoció de los hechos por los cuales se le notifico la orden de comparendo al señor José azael Díaz, por lo cual se fija fecha de 06 de Abril a las 10:00 a.m. del 2022 a fin de realizar audiencia de ratificación de comparendo, diligencia esta que no se realizó a razón de que no compareció la autoridad de transito requerida. Igualmente este suceso se dio en todas las fechas que cito a continuación: 13 de Julio de 2022 a las 08:00 am, 13 de Septiembre a las 09:00 am, 20 de Octubre de 2022 a las 09:00 am, 18 de Noviembre de 2022 a las 08:00 am, 07 de Diciembre a las 10:00 am, 03 de Febrero de 2023 a las 03:00 pm y el 16 de Febrero a las 07:30 am obteniendo el mismo resultado de inasistencia por parte de la autoridad sin su respectiva justificación. esta autoridad administrativa como no se presentó a los requerimientos la autoridad de tránsito y transporte se le da aplicabilidad al siguiente principio, En consecuencia de lo anterior y considerando este juzgador con base en el análisis en conjunto de las circunstancias que rodean el caso y de acuerdo con las reglas de la lógica y la sana critica que la presunta infracción informada no puede aplicarse al señor JOSE azael Díaz palacios, identificado con la cedula de c

De conformidad con el acervo probatorio presentado en la Audiencia y las recibidas en virtud de la misma

que conforman el expediente se observa que existe (n) prueba (s) contundente (s) y/o efectiva (s), que nos permiten deducir que su accionar no transgredió la norma del ordenamiento de tránsito
Que en ese orden de ideas, una vez analizado en todo su conjunto el acervo probatorio que obra dentro del plenario al tenor del principio de la sana crítica y bajo claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso, este Depacho.

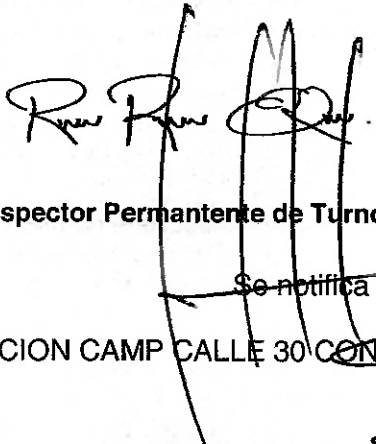
RESUELVE

PRIMERO : ABSTENERSE de imponer al (a la) señor (a) **JOSE AZAEL DIAZ PALACIO** con cédula No. 16988614 conforme lo estipulado en el Art 13 literal C de la ley 769 del 2002, una sanción equivalente a 0 .

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente proveído al Programa Servicios de Tránsito y archivar las presentes diligencias una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Oficiar a la autoridad competente para su inscripción en el Registro Nacional de Infractores,

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente fallo en estrado


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Inspector Permanente de Turno
ROBINSON RIVAS
Se notifica EN ESTRADOS, Art. 139 LEY 769/02
EDIFICION CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500 www.palmira.gov.co
Código Postal 763531